

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL CARRERA DE PSICOLOGÍA



UNIVERSIDAD
ACADEMIA
DE HUMANISMO CRISTIANO

DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento ha sido modificado por la Coordinación de Prácticas Profesionales, actualizando el reglamento vigente desde el año 2006, en tanto permite realizar un reajuste y sistematización del proceso de práctica profesional, estableciéndolos procedimientos y las condiciones de realización del mismo.

Este reglamento es efectivo a partir del año 2017 para la realización de las Prácticas Profesionales en la Escuela de Psicología, perteneciente a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Academia Humanismo Cristiano.

SOBRE LAS NOMINACIONES DE LOS INVOLUCRADOS DEL PROCESO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo I

A continuación, se nombran y definen a los participantes del proceso de Práctica Profesional:

1. Estudiante potencial: es aquel/aquella estudiante que encontrándose en 8° (octavo) semestre del plan de estudios o en proceso de finalización de sus asignaturas pendientes, es eventualmente susceptible de realizar su práctica profesional en el periodo académico inmediatamente siguiente al que se encuentra cursando.
2. Estudiante postulante: es aquel/aquella estudiante que, cumple con todos los requisitos para iniciar su proceso de práctica profesional y se encuentra postulando a alguno de los centros con los que la Escuela de Psicología de la UACH posee acuerdo vigente o bien, realizando los trámites de autogestión de su proceso de práctica profesional.
3. Estudiante en práctica profesional: es aquel/aquella estudiante que se encuentra desempeñando funciones de practicante en alguno de los centros de práctica profesional con acuerdo vigente con la Escuela de Psicología de la UACH.
4. Supervisor UACH: es aquél docente asignado por la Universidad y que realiza labores de supervisión académica del proceso de práctica profesional.
5. Supervisor en Terreno: es aquél profesional que supervisará en la institución en la cual el/la estudiante en práctica se encuentra realizando su proceso.

FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo II

La práctica profesional en la carrera de psicología es una actividad curricular obligatoria, pre-requisito para la titulación, supervisada por profesionales de la psicología, tiene como finalidad, preparar integralmente al/la estudiante para el desempeño profesional.

Artículo III

La finalidad específica de la práctica profesional es que el/la estudiante aplique, ponga en entrenamiento e integre, en situaciones del ejercicio profesional, los aprendizajes teóricos y las técnicas especializadas que ha aprendido durante el transcurso de sus estudios profesionales, asumiendo actividades propias del psicólogo.

Las prácticas profesionales podrán realizarse, preferentemente, en los siguientes campos disciplinares: clínico, comunitario, educacional u organizacional.

DE LOS REQUISITOS PARA REALIZAR LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo IV

Podrán realizar la práctica profesional aquellos/as estudiantes que:

1. Posean la condición de estudiante regular de la Escuela de Psicología.
2. Tengan aprobadas todas las asignaturas correspondientes a la malla curricular. Excepcionalmente pueden tener pendiente una o dos asignaturas (de acuerdo al artículo 23 del presente reglamento), no obstante, dichas asignaturas deberán ser diferentes al campo disciplinar de realización de la práctica profesional.
3. Se encuentren matriculados en el semestre que les corresponde hacer la práctica profesional.
4. Hayan cancelado el arancel correspondiente a las asignaturas pendientes, si corresponde.

DE LOS LUGARES DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Es función de la Escuela de Psicología y específicamente de la Coordinación de Prácticas Profesionales, gestionar lugares idóneos para las prácticas profesionales, no obstante, los y las estudiantes también podrán autogestionar sus lugares de prácticas. A continuación, se especifican los requerimientos:

Artículo V

El lugar de práctica deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Disponer de un/a psicólogo/a titulado/a, con un mínimo de tres años de experiencia en el ámbito, para ejercer como supervisor de terreno.
2. Disponer de un espacio físico acorde a las funciones que realizará el/la estudiante.
3. Institución pública o privada con la que exista un vínculo vigente o que se pueda establecer uno.

Artículo VI

El lugar de práctica profesional podrá ser escogido mediante dos vías:

1. Será elegido por el/la estudiante de las opciones incluidas en la base de datos que maneja la Coordinación de Prácticas Profesionales y con las cuales se tiene acuerdo vigente.
2. El/la estudiante además, podrá proponer un lugar de práctica que no esté incluido en la base de datos, situación que será evaluada por la Coordinación de Prácticas Profesionales y le comunicará al/la estudiante la aprobación o rechazo de éste, para este proceso, la Coordinación de Prácticas Profesionales cuenta con el documento "Descriptor de Prácticas Profesionales" que permite evaluar roles, funciones y tareas propuestas por el lugar de práctica y que facilitan la decisión de aprobar o rechazar el lugar de práctica propuesto por el/la estudiante, si el Descriptor de Prácticas Profesionales es aprobado, se procederá a la firma del acuerdo institucional entre la Escuela de Psicología de la UAHC y la institución receptora del/la estudiante en práctica.

Artículo VII

Se aceptará que el/la estudiante realice la práctica profesional en su lugar de trabajo, siempre y cuando las características de su función como practicante y la estructura de la organización lo hagan posible, además, deberán quedar consignadas las horas dedicadas a la práctica profesional (en ningún caso inferior a 20 (veinte) horas semanales) y las horas dedicadas a las funciones remuneradas.

Artículo VIII

Si el lugar gestionado por el/la estudiante, se ubica fuera de Santiago, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Deberá existir un psicólogo en el lugar de práctica.
2. El/la estudiante deberá estar en contacto presencial cada 15 días con su supervisor UAHC y contacto periódico a través de medios de comunicación (por ejemplo, correo electrónico, teléfono, etc.).
3. El supervisor terreno mantendrá contacto cada 15 días con el Supervisor UAHC a través de teléfono u otro medio de comunicación ((por ejemplo, correo electrónico, teléfono, etc.).

Artículo IX

La Escuela de Psicología cuenta con un Centro de Atención Psicológica (de aquí en adelante CAPS), el CAPS será el centro de preferencia para los/as estudiantes de la jornada vespertina y para aquellos/as estudiantes deseen realizar su práctica profesional en el campo clínico, las y los practicantes se insertan en una práctica de 800 horas, distribuidas en 10 meses en modalidad de media jornada (20 horas semanales).

Artículo X

El/la estudiante, no podrá realizar su práctica profesional en instituciones en que entre sus funcionarios exista uno o más de sus familiares y en instituciones que por su estructura o función no permitan la consecución de lo estipulado en el Artículo 2 del presente reglamento.

DE LA SOLICITUD DE LUGAR PRÁCTICA PROFESIONAL Y SUPERVISOR UAHC

Artículo XI

Para la realización de la práctica profesional el/la estudiante potencial de práctica, podrá comunicar su preferencia por un lugar y un supervisor docente, que serán escogidos de la base de datos que publicará la Coordinación de Prácticas Profesionales. En caso de no ser posible aceptar su solicitud, deberá optar por otras alternativas disponibles en la misma fuente. Esta solicitud la realizará, personalmente el/la estudiante en el período correspondiente.

Artículo XII

El/la estudiante que cumpliendo todos los requisitos no concurra a hacer efectivo en los plazos establecidos durante el año académico en curso, no será incluido en el proceso vigente, debiendo postergar su práctica por un semestre. No obstante, tendrá derecho a solicitar que sea reconsiderado su caso, a través de una carta a la Coordinación de Prácticas Profesionales, la cual resolverá evaluando los antecedentes.

Artículo XIII

Los/as estudiantes serán informados antes del término del período lectivo, de los plazos que establezcan las instituciones que tengan requisitos de postulación.

Artículo XIV

Los/as estudiantes postulantes a instituciones con acuerdo vigente con la Escuela de Psicología de la UAHC serán informados del resultado de la selección realizado durante el periodo en curso por la Coordinación de Prácticas Profesionales. En el caso de que un/a estudiante no haya quedado seleccionado deberá optar por otra alternativa disponible en la base de datos de la Coordinación de Prácticas Profesionales o autogestionar un lugar de práctica profesional.

DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo XV

Toda práctica profesional deberá ser inscrita en la Coordinación de Prácticas Profesionales, una vez que el/la estudiante cumpla con los requisitos para ello (ver artículo 5) y cuente con la aceptación de la institución receptora correspondiente, posteriormente, se firmará un Acuerdo de Realización de Práctica Profesional entre la Escuela de Psicología UAHC y la institución receptora correspondiente.

Artículo XVI

La Coordinación de Prácticas Profesionales establecerá dos períodos en el año para la inscripción oficial de la Práctica Profesional:

- El período otoño.
- El período primavera.

Excepcionalmente, si la institución receptora del/la estudiante en práctica así lo requiriese, será posible iniciar la práctica profesional la primera semana de enero o en algún otro momento del periodo académico, situación sujeta a la aprobación de la Coordinación de Prácticas Profesionales y al cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 5.

El Centro de Atención Psicológica de la Escuela de Psicología se podrá acoger a esta modalidad, siguiendo sus regulaciones internas.

Artículo XVII

En el caso de los estudiantes que iniciaran en el periodo de primavera supráctica profesional y se extendiese por más de 5 meses, la coordinación de práctica deberá acordar de antemano la continuidad de la supervisión del/a profesor/a respectivo/a, asumiéndose que en dicho acuerdo se contemplará una carga académica proporcional al número de supervisados/as que mantenga.

Artículo XVIII

Los/las estudiantes que, aun estando en octavo semestre, no completen todos los requisitos referidos en el artículo 4 para el comienzo de la práctica o que por razones personales no pueden darle inicio, deberá tomar contacto con la Coordinación de Prácticas Profesionales para comunicar su situación teniendo presente la necesidad de tramitar la solicitud de lugar de práctica, dos meses antes del comienzo del período siguiente; el/la estudiante podrá, por razones de orden personal (salud, económicas, etc.), solicitar la postergación del inicio de su práctica por un semestre académico, en tal caso deberá presentar una carta a la Coordinación de Prácticas Profesionales explicitando los motivos que le impiden realizar su práctica profesional en el período que le correspondía. En el caso excepcional que el/la estudiante vuelva a solicitar la postergación del inicio de su Práctica Profesional, deberá comunicar las razones de esta nueva demora en una carta dirigida a la Jefatura de Carrera de su jornada, para que su caso sea evaluado y analizado a la luz de los argumentos presentados por él. La Jefatura de Carrera en conjunto con la Coordinación de Prácticas Profesionales, resolverá la situación del/la estudiante en virtud de dichos argumentos.

Artículo XIX

El/la estudiante que tenga una o dos asignaturas pendientes, deberá elevar una solicitud, previo al inicio oficial de ambos periodos de inscripción de prácticas, dirigida a la Jefatura de Carrera de su respectivo régimen, quien revisará sus antecedentes para analizar su posible inscripción, la que, de ser aprobada, será acreditada por una resolución.

Respecto de las asignaturas pendientes, éstas no podrán estar relacionadas con el campo disciplinar en que el/la estudiante realizará su práctica, así mismo dichas asignaturas pendientes deberán ser cursadas en el mismo año de la realización de la Práctica Profesional. En caso de ser reprobadas, podrá continuar su práctica hasta terminarla, sin embargo, no podrá completar su proceso de titulación con la defensa de la tesis hasta regularizarlas.

Artículo XX

Para que el/la estudiante sea considerado oficialmente como estudiante en práctica deberá presentar, en el período establecido en el Artículo 19, la siguiente documentación a la Coordinación de Prácticas Profesionales:

1. En el caso de tener asignaturas pendientes, deberá presentar la Resolución de la Jefatura de Carrera, que ratifique la aceptación de la inscripción de la Práctica Profesional con asignaturas pendientes.
2. El comprobante de cancelación del arancel de la asignatura pendiente, si fuera el caso.
3. Por último, el/la estudiante deberá adjuntar una copia de la inscripción de las asignaturas(s) pendiente(s) emitido por registro Curricular.

DE LOS SUPERVISORES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo XXI

El/la estudiante en práctica profesional contará con 2 (dos) tipos de supervisores, uno designado por la Universidad Academia de Humanismo Cristiano y otro por la institución que oficia como lugar de práctica. Ambas supervisiones deberán ser asumidas por profesionales titulados y de no menos de 3 (tres) años de experiencia profesional, que desempeñen funciones coherentes con el campo disciplinar en que el/la estudiante realizará su práctica profesional. Ambos profesionales quedan así individualizados como supervisor UAHC y como Supervisor en Terreno, por tanto, quedan sujetos a lo señalado en la presente reglamentación en los puntos referidos a su responsabilidad y derechos expuestos más adelante.

Artículo XXII

Se realizarán además grupo(s) de supervisión específicos y obligatorios de psicodiagnóstico para los estudiantes que realicen su práctica en el CAPs como parte del de su práctica profesional.

Estudiantes que realicen sus prácticas en otras instituciones podrán inscribir, opcionalmente, al inicio de cada semestre, su incorporación total o parcial en esta supervisión, las cuales deberán ser sumadas a las actividades regulares de la práctica profesional.

Artículo XXIII

El supervisor UAHC sólo podrá asumir para supervisar un número mínimo y máximo de estudiantes supervisados que será estipulado por la Coordinación de Prácticas Profesionales, quien distribuirá a los postulantes entre los supervisores docentes de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12. El supervisor de terreno, por su parte, será designado por los responsables de la institución que oficia como lugar de práctica y no tendrá dependencia administrativa ni económica con la Universidad.

Artículo XXIV

El supervisor en terreno, deberá ser un profesional de la psicología con más de tres años de ejercicio profesional, de no contar con un/a supervisor/a en terreno de profesión psicólogo/a será responsabilidad de la Coordinación de Prácticas Profesionales la evaluación de la pertinencia de otro/a profesional que asuma las labores de Supervisor en Terreno, en tal caso, el/la estudiante, deberá presentar una carta dirigida a la Coordinación de Prácticas Profesionales, con el propósito de realizar dicha evaluación.

DEL PROCESO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo XXV

La duración de la práctica profesional tendrá un total de 800 horas incluyendo las horas de supervisión académica, las cuales deberán quedar consignadas en el formulario "Registro de horas de Supervisión UAHC", con una dedicación de 30 o 20 horas semanales, alternativas que escogerá el/la estudiante según sus necesidades y posibilidades. Esto significa que la Práctica Profesional no deberá tener una duración inferior a 6 meses ni superior a 10 meses. Las 800 horas deberán ser cumplidas en un lapso de tiempo continuo, descontando el período de vacaciones (febrero) cuando la práctica coincida con éste, exceptuando las instituciones que requieran continuidad durante ese mes y cuenten con la presencia del supervisor de terreno y de la UAHC durante el mismo, situación que deberá ser informada a la Coordinación de Prácticas y estará sujeta a la aprobación de ésta.

Horas semanales	Fecha de inicio	Fecha de término
20	Marzo	Diciembre
25	Marzo	Octubre
30	Marzo	Septiembre
35	Marzo	Agosto
40	Marzo	Julio
45	Marzo	Junio

Artículo XXVI

En caso de que la institución que oficia como lugar de práctica, contemple, ya sea por sus necesidades o estructura de trabajo, una carga horaria semanal distinta a la señalada en el artículo anterior, será la Coordinación de Prácticas Profesionales junto al postulante a práctica profesional en ese lugar, que decidirá sobre la conveniencia de realizar la práctica en el horario propuesto por la Institución, en cuyo caso deberá quedar por escrito a fin de contar con el compromiso del/la estudiante.

Artículo XXVII

En caso excepcional y debidamente argumentado, cuando el/la estudiante desee cambio de lugar de práctica, por una sola vez, deberá presentar una solicitud dirigida a la Coordinación de Prácticas Profesionales, explicitando los argumentos (técnicos y/o personales) que le impedirían continuar su Práctica en la Institución que lo acogió indicando – en la solicitud – el número de horas realizadas. Ésta deberá ser firmada por el Supervisor de terreno y UAHC, así como se adjuntarán las evaluaciones realizadas en el período.

Artículo XXVIII

En caso de que el/la estudiante solicite cambio de Supervisor UAHC, deberá presentar una solicitud dirigida a la Coordinación de Prácticas Profesionales, explicitando los argumentos (técnicos y/o personales) que le impedirían continuar con el supervisor asignado, al mismo tiempo que, especificará el nombre del supervisor al que desea cambiarse.

Artículo XXIX

En caso de que el/la estudiante, por circunstancias ajenas a su voluntad, (insuficiencias comprobadas en el lugar de Práctica, problemas de salud, dificultades económicas, etc.) tuviera que interrumpir su Práctica Profesional,

deberá informar tal situación, en un plazo no superior a 7 días de presentados los inconvenientes, a través de una carta - solicitud de interrupción de Práctica Profesional dirigida a la Coordinación de Prácticas Profesionales - haciendo mención de las causas de la interrupción y con el visto bueno de ambos supervisores. La Coordinación de Prácticas Profesionales evaluará las circunstancias de la interrupción de la práctica, pudiendo decidir la recuperación de los días perdidos, al final del período, o el reinicio de la práctica profesional, lo que se considerará como un nuevo período de práctica. En el caso de que no se dé aviso de la interrupción de la práctica en el plazo establecido en el artículo anterior, o bien los argumentos expuestos sean considerados insuficientes, se evaluará la práctica como reprobada, obteniendo la nota 1,0 (uno coma cero).

DE LAS EVALUACIONES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

El Proyecto de Práctica Profesional e Informe Final de Práctica Profesional

Artículo XXX

Una vez iniciada la práctica, el/la estudiante tendrá un mes, a partir del primer día de su ingreso a la Institución que oficia como lugar de práctica, para presentar, tanto a su supervisor de terreno como al supervisor UAHC, su proyecto de práctica profesional.

Artículo XXXI

Respecto del contenido del Proyecto de Práctica Profesional y del Informe Final de Práctica, sus pautas y ponderaciones se estipulan en el manual de procedimientos.

Los Instrumentos de evaluación

Artículo XXXII

El supervisor de terreno, aplicando una pauta específica enviada por la Coordinación de Prácticas Profesionales, realizará tres (3) evaluaciones durante el proceso de la realización de la práctica, una al primer mes de haber iniciado la práctica, la siguiente, cuando el/la estudiante haya completado la mitad del tiempo total de su práctica y otra al término de ésta, procurando en todo caso dar cuenta de la evolución de dicho proceso.

Artículo XXXIII

El Supervisor UAHC realizará su evaluación, en dos oportunidades, aplicando la Pauta de Evaluación entregue por la Coordinación de Prácticas Profesionales. Deberá promediar las dos evaluaciones.

El Resumen Final de Evaluación

Artículo XXXIV

La nota mínima de aprobación de la Práctica Profesional será 4.0 (cuatro) puntos en una escala de calificación de 1.0 a 7.0

El Supervisor UAHC recibirá un documento Resumen Final de Evaluación, que deberá completar y entregar a la Coordinación de Prácticas Profesionales dentro de las condiciones y plazos estipulados en los artículos 52 y 53.

Artículo XXXV

Para que sea reconocida y evaluada favorablemente la práctica profesional, el/la estudiante deberá realizar real y efectivamente el 100% de horas asignadas a ésta.

Artículo XXXVI

El Resumen Final de Evaluación de la Práctica Profesional será la resultante de las evaluaciones de los Supervisores de Terreno y UAHC, según las ponderaciones que se fijan en el Artículo 48 del presente Reglamento.

Artículo XXXVII

Las ponderaciones que el Supervisor UAHC considerará para asignar su calificación será:

1. Proyecto de Práctica	10%
2. Informe Final Práctica	20%
3. Evaluación Supervisor UAHC – Supervisor en Terreno	70%

Artículo XXXVIII

Las evaluaciones de terreno se realizarán mediante la aplicación de un instrumento cuantitativo.

Artículo XXXIX

La ponderación de las evaluaciones realizadas por los supervisores de práctica será:

1. Evaluación del Supervisor de Terreno	40%
2. Evaluación del Supervisor de la UAHC	60 %

DE LA REPROBACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo XL

Se considerará la Práctica Profesional Reprobada cuando:

1. El promedio de las notas del período sea inferior a 4.0 (cuatro).
2. El/la estudiante haga abandono de la práctica profesional, sin dar aviso a ambos supervisores y a la Coordinación de Prácticas Profesionales.
3. El/la estudiante, aun asistiendo al lugar de prácticas, no asista a las reuniones con el supervisor UAHC, por 3 reuniones seguidas, sin dar aviso al supervisor UAHC y la Coordinación de Prácticas Profesionales.
4. El/la estudiante incurra manifiesta y comprobadamente en conductas no éticas, referidas a los principios establecidos por el Colegio de Psicólogos y los principios morales de la sociedad.

En las situaciones descritas en los incisos 2º, 3º y 4º de este artículo el/la estudiante recibirá la calificación 1,0 (uno coma cero).

Artículo XLI

En el caso de que el/la estudiante repruebe su práctica profesional, tendrá derecho a realizarla por segunda y última vez, si reprobara esta segunda oportunidad se considerará como causal de eliminación de la carrera, excepcionalmente, el/la estudiante, podrá solicitar al Consejo de Escuela la reconsideración de dicha causal de eliminación y realizar su Práctica Profesional por una tercera y última vez; si en esta tercera oportunidad, reprobare nuevamente, quedará en causal de eliminación de la carrera, sin derecho a apelar nuevamente.

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo XLII

Los deberes de los/as estudiantes que realicen la práctica profesional son:

1. Elaborar el Proyecto de Práctica en consenso con el Supervisor de Terreno para presentarlo al Supervisor UAHC quien lo calificará.
2. Realizar las correcciones al Proyecto de Práctica que hayan sido indicadas o sugeridas por el supervisor de terreno y/o por el supervisor de la UAHC.
3. Considerar las observaciones realizadas por los profesionales supervisores a lo largo de todo el proceso de práctica profesional.
4. Solicitar a su supervisor de terreno, en forma oportuna, las evaluaciones parciales que éste realiza del proceso.
5. Contactar, según lo que se estipulado en el presente reglamento, regularmente al supervisor de la UAHC.
6. Informar al supervisor UAHC, en caso de existir, las dificultades surgidas en su lugar de práctica, el cual deberá arbitrar las medidas necesarias para resolverlas, informando por escrito a la Coordinación de Prácticas Profesionales, en caso de que dichas dificultades excedan sus posibilidades de solución.
7. Concurrir al lugar de práctica en los horarios convenidos según los compromisos contraídos al iniciar su práctica profesional con el lugar, con su supervisor de terreno y con su supervisor UAHC.
8. Realizar todas las actividades comprometidas con la Institución y consignadas en el Proyecto de Práctica, según las observaciones y comentarios realizados por el supervisor de la UAHC y supervisor de terreno. El/la estudiante evaluará la viabilidad del desarrollo de objetivos y actividades extras que no estén contemplados en el proyecto inicial, previo respaldo institucional personalizado en el Supervisor UAHC.
9. Realizar un informe final de práctica, respetando los plazos de entrega de este documento al supervisor U.A.H.C. (la última semana de término en terreno de su período de práctica profesional).
10. Desarrollar una práctica profesional acorde con los principios éticos universales, sin transgredir aquellos principios emanados tanto de parte de la Universidad como del Colegio de Psicólogos de Chile.
11. Desarrollar un ejercicio de la práctica profesional que sea funcional y coherente con los fines que le han sido comunicados por los responsables de la Institución que lo acoge como lugar de práctica.

Artículo XLIII

Los derechos de los/as estudiantes que realicen la práctica profesionalson:

1. Realizar su práctica profesional en un lugar que cumpla con los estándares mínimos para las realizaciones de sus labores de estudiante en práctica (Artículo 6).
2. Resguardar su derecho a ser supervisado en forma regular, periódica y sistemática por su Supervisor en Terreno y tener retroalimentación de sus labores de práctica profesional.
3. Resguardar su derecho a ser supervisado en forma regular, periódica y sistemática por su Supervisor UAHC y tener retroalimentación de sus labores de práctica profesional.
4. Obtener de la Coordinación de Prácticas Profesionales, información oportuna y atinente a su proceso de práctica profesional (fechas de reuniones, documentos y requisitos para postular a los lugares de práctica profesional, etc.).
5. Se dejará explícito en la carta de presentación que él o la estudiante en práctica profesional está cubierta por el Seguro de Accidentes Escolares.

DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR UAHC

Artículo XLIV

Le competen al Supervisor UAHC las responsabilidades y deberes que se describen a continuación:

1. Disponer y acordar un horario semanal que posibilite los encuentros de forma regular y sistemática con el/la estudiante bajo su supervisión.
2. La modalidad de la supervisión docente de la UAHC será grupal, contemplándose, en principio, 1 hora y media cronológica a la semana (equivalentes a 2 horas pedagógicas), lo cual podrá ser ajustado según necesidad por el supervisor.
3. Revisar, aplicar pauta de evaluación en dos periodos, evaluar el Proyecto de Práctica como asimismo el Informe Final de Práctica en los plazos correspondientes.
4. Retroalimentar periódicamente al/la estudiante, tanto en sus aspectos positivos como en sus puntos débiles y necesarios de mejorar, de modo de estimular y facilitar sus aprendizajes.
5. Retroalimentar por escrito al/la estudiante toda vez que evalúe que el desempeño de éste, en el transcurso del tiempo, resulta insuficiente para aprobar el proceso de práctica profesional. Dicha retroalimentación no podrá ser, en ningún caso, en la fase final del proceso.

6. Registrar en bitácora cualquier incidencia u observaciones hechas a los/las estudiantes supervisadas, en particular cuando el desempeño de éste sea insuficiente.
7. Concurrir a reuniones técnicas referidas a la supervisión de prácticas profesionales, éstas serán organizadas y citadas por la Coordinación de Prácticas Profesionales.
8. Mantenerse informado y en constante comunicación con la Coordinación de Prácticas Profesionales.
9. Recopilar todos los antecedentes que tendrán la utilidad de servirle como referente para calificar al/la estudiante en su desempeño en la práctica profesional supervisada.
10. Remitir a la Coordinación de Prácticas Profesionales, en un plazo no superior a 2 (dos) semanas contadas desde el día en que se da por finalizada la práctica profesional del/la estudiante, la carpeta que consigna todos los antecedentes que justifican la aprobación o reprobación de la práctica profesional por parte del/la estudiante (pautas de evaluación, proyecto, informe final, etc.)
11. Mantener un contacto quincenal con la Institución que oficia de lugar de práctica, con el objeto de tener la retroalimentación suficiente y necesaria de parte del Supervisor de Terreno del rendimiento del/la estudiante en práctica. En continuidad con lo mismo, se espera que el Supervisor UAHC realice, al menos, 3 (tres) encuentros presenciales con el supervisor de terreno en el lugar de práctica, uno al inicio, otro durante la realización de la práctica y uno final para obtener retroalimentación de todo el proceso.
12. Incentivar la reflexión del/la estudiante supervisado/a en torno a los aspectos éticos relacionados con el ejercicio profesional del Psicólogo.
13. Resolver las dificultades surgidas en el lugar de práctica, concurriendo a éste en forma extraordinaria si dicha dificultad lo ameritase.
14. Informar por escrito a la Coordinación de Prácticas Profesionales cuando las dificultades surgidas excedan sus posibilidades de solución, solicitando que ésta intervenga.

Artículo XLV

En el caso en que el supervisor UAHC no entregara en los plazos establecidos el Resumen Final de Evaluación, con las evaluaciones correspondientes al período, más los otros antecedentes que dan cuenta de la práctica, no se le cancelará el pago correspondiente al último mes de supervisión. Además, la Dirección de la Escuela junto a la Coordinación de Prácticas Profesionales, se reservará el derecho de considerarlo o no como supervisor para el próximo período.

DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR EN TERRENO

Artículo XLVI

Le competen al Supervisor en Terreno los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Establecer contacto con la Coordinación de Prácticas Profesionales y presentar disposición para realizar al menos, tres (3) encuentros presenciales con el supervisor UAHC. Igualmente mantener un contacto quincenal con éste.
2. Incentivar y reforzar al/la estudiante en el ejercicio de su Práctica Profesional.
3. Ofrecer un espacio real y significativo de práctica profesional enmarcada en un quehacer que pueda articular teoría y práctica, velando para que los principios éticos no sean transgredidos.
4. Cuidar para que el proceso de práctica del/la estudiante, sea una instancia de aprendizaje y pueda desplegar su creatividad.
5. Evaluar al/la estudiante de acuerdo a las pautas de evaluación enviadas previamente por la Coordinación de Prácticas Profesionales, cumpliendo con los plazos establecidos en el artículo 43, debiendo entregar al Supervisor UAHC dichas evaluaciones.
6. Velar para que los objetivos y actividades consignadas en el proyecto de práctica sean desarrolladas en los plazos convenidos. En caso de solicitar al/la estudiante la realización de actividades extraprogramáticas - no consideradas en el proyecto de práctica - deben estar en consulta con el supervisor UAHC. Asimismo, deberá velar que el/la estudiante cumpla con la carga horaria – diaria y semanal – convenida y con las actividades que su práctica contempla.
7. Comunicar en forma oportuna – por escrito y verbalmente – al supervisor UAHC y la Coordinación de Prácticas Profesionales, cualquier irregularidad que afecte el desempeño del/la estudiante en práctica.
8. Renunciar a ser el supervisor de práctica de terreno, por razones que resulten justificables, para ello deberá enviar un escrito dirigido a la Coordinación de Profesionales explicitando dichos argumentos.
9. En caso de contravenir estos deberes y responsabilidades, la Coordinación de Prácticas Profesionales, en conjunto con la Dirección de la Escuela de Psicología, evaluarán la continuidad de lugar de práctica profesional para el periodo académico siguiente.

ARTICULADO FINAL

Artículo XLVII

Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por la Dirección de la Escuela de Psicología en conjunto con la Coordinación de Prácticas Profesionales.

ANEXOS

ANEXO 1: DESCRIPTOR DE PRÁCTICA PROFESIONAL

1. IDENTIFICACIÓN

Institución	
Nombre supervisor en terreno	
Cargo	
Departamento Unidad	
Sector/ Rubro	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	

2. DESCRIPCIÓN DE INSTITUCIÓN Y ACTIVIDADES

2.1 Nombre de unidad de desempeño del psicólogo/a en práctica y objetivo de dicha unidad
2.2 Características de los sujetos a atender o problemáticas a resolver (indicar tipo y diversidad de problemáticas o condiciones a enfrentar)
2.3 Tareas y actividades que desarrolla el psicólogo/a en práctica en la institución <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Descripción de tareas (especificar con precisión) <input type="checkbox"/> Metodología y marco de intervención <input type="checkbox"/> Número de casos estimado a atender al semestre <input type="checkbox"/> Características del lugar (espacios apropiados, equipamiento técnico) y condiciones de desempeño (lugar y características)
2.3 Competencias (conocimientos, habilidades y actitudes) específicas que requieren los Psicólogos/as en Práctica
2.4 Marco institucional de trabajo <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Participación en equipo multidisciplinarios <input type="checkbox"/> Reglamentaciones o leyes especiales aplicables al desempeño del psicólogo/a en práctica: <input type="checkbox"/> Profesión y acreditación del supervisor o jefatura del alumno/a en práctica:
2.5 Formalidades de la Práctica <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Lugar de desempeño (dirección/es, fono, emails) <input type="checkbox"/> Periodo de práctica (fecha inicio y término) <input type="checkbox"/> Horario
2.8 Otros antecedentes institucionales relevantes

Santiago, junio de 2016

ANEXO 2: INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Nombre del/la estudiante:_____.

Esta práctica profesional se efectuó en:_____.

El/la estudiante inició su práctica profesional con fecha___ de___ de 201 con una dedicación semanal de_____horas, habiendo concluido con las actividades de prácticas con fecha___ de___ de 201___ sumando así el total de 800 horas cronológicas requeridas.

La supervisión en terreno estudio a cargo del/la psicólogo/a:
_____.

La supervisión por parte de la UAHC estuvo a cargo de quien suscribe, a partir del mesde_____.

Durante este periodo se efectuaron___sesiones de asesoría con el/la estudiante y _____visitas a terreno.

Observaciones del proceso de práctica:

Las evaluaciones de los diversos aspectos de esta práctica profesional se detallan a continuación:

Evaluación Supervisión en Terreno	
	Nota
Evaluación 1	
Evaluación 2	
Evaluación 3	
Promedio	

Ponderación (40%)

Evaluación Supervisión UAHC		
	Nota	Ponderación
Proyecto de Práctica		10%
Informe de Proyecto		20%
Evaluación Pauta		70%
		Ponderación (60%)

**Nota final de la práctica profesional
(suma de ambas ponderaciones)**

Condición	
Aprobado	
Reprobado	

Se adjuntan los siguientes documentos:

Es cuanto puedo informar:

Nombre Supervisor UAHC: _____.

Firma Supervisor UAHC: _____.

Santiago, _____ de _____ de 201 _____

ANEXO 3: PAUTA DE EVALUACIÓN PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE UAHC

Estimado supervisor docente UAHC:

La siguiente es una pauta para evaluar junto con el estudiante su proceso de práctica. Esta Pauta está dividida en cuatro dimensiones: Aspectos Formales, Competencias Profesionales, Aspectos Éticos y Aspectos Técnicos Específicos. Por favor evaluar los ítems de cada dimensión con notas entre 1, 0 y 7,0 (o valores intermedios con decimales), calculando el promedio de cada dimensión. La nota final se obtendrá promediando las notas parciales de cada dimensión (cuatro notas) considerando su ponderación.

I. INFORMACIÓN GENERAL.

Nombre del/la estudiante	
Institución donde realiza la prácticaprofesional	
Nombre y cargo de el/la supervisor/a institucional	
Nombre supervisor docente UAHC	
Período que cubre este informe	
Fecha de entrega de esta evaluación	

II. ASPECTOS FORMALES.	1º Nota	2º Nota	Promedio ítem
1. Asistencia, puntualidad, cumplimiento de plazo.			
2. Adecuación a las normas institucionales.			

Promedio Parcial Dimensión (10%)

Observaciones y/o comentarios:

--

III. COMPETENCIAS PROFESIONALES.	19 Nota	2° Nota	Promedio Ítem
1. RESPONSABILIDAD: Sentido del deber, conciencia respecto a las propias obligaciones; actitud frente a los compromisos adquiridos.			
2. INICIATIVA: Aporte de ideas, propuestas de métodos, estrategias y/o procedimientos nuevos para planificar y/o ejecutar el trabajo.			
3. CREATIVIDAD: Flexibilidad para introducir cambios y hacer propuestas aplicadas en forma de nuevas combinaciones. Capacidad de utilizar la información y los conocimientos de forma nueva, y de encontrar soluciones divergentes para los problemas.			
4. AUTONOMÍA: Capacidad para asumir y desarrollar en forma independiente trabajos específicos.			
5. CRITERIO: Capacidad para ponderar decisiones y aplicar en forma adecuada y atinente los conocimientos profesionales en la práctica cotidiana.			
6. COMPROMISO: Nivel de implicancia para con la institución y el trabajo realizado. Participación activa, responsable y aportadora hacia el equipo de trabajo.			
7. TRABAJO EN EQUIPO: Capacidad para integrarse a un equipo de trabajo, valorar esta instancia y mantener relaciones interpersonales.			
8. MOTIVACION DE LOGRO: Motivación hacia un aumento progresivo de la excelencia en los resultados.			

<p>9. MANEJO DEL CONFLICTO: Nivel de tolerancia a la frustración y enfrentamiento adecuado de los problemas contingentes. Manejo adecuado de los límites con los distintos actores involucrados en el desarrollo de la práctica.</p>			
<p>10. CAPACIDAD DE AUTOCRITICA: Disposición de el/ la estudiante para evaluar su desempeño y resultados, identificando fortalezas y debilidades.</p>			
<p>11. CAPACIDAD REFLEXIVA Y CRITICA: Capacidad y disposición para revisar responsable y críticamente distintos aspectos involucrados en el desarrollo de la práctica, con un enfoque aportador y constructivo para el equipo.</p>			

Promedio Parcial Dimensión (30 %)

Observaciones y/o comentarios:

--

IV. ASPECTOS ETICOS.	1º Nota	2º Nota	Promedio ítem
1. Adecuación de el/la estudiante a las normas éticas globales que rigen el quehacer profesional del Psicólogo.			
2. Sensibilidad hacia aspectos éticos y valóricos implicados en el desarrollo de su práctica.			

Promedio Parcial Dimensión (30%)

Observaciones y/o comentarios:

--

V. ASPECTOS TÉCNICOS ESPECIFICOS.	1º Nota	2º Nota	Promedio ítem
1. INTEGRACIÓN TEORÍA-PRÁCTICA: Conocimientos teóricos aplicados con integración y reflexión en función de las tareas específicas de la práctica.			
2. DISPOSICIÓN FRENTE AL APRENDIZAJE: Apertura hacia la revisión y búsqueda de conocimientos en respuesta a las demandas específicas de la práctica.			
3. HABILIDADES TÉCNICAS ESPECÍFICAS: Habilidades técnicas del área aplicadas al ejercicio de las funciones en el lugar de práctica.			

Promedio Parcial Dimensión (30%)

Observaciones y/o comentarios:

VI. OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS GENERALES.

NOTA FINAL DOCENTE UAHC

Firma Supervisor UAHC

Firma Estudiante en Práctica
Profesional

ANEXO 4: EVALUACION DE PRÁCTICA PROFESIONAL – SUPERVISOR ENTERRENO

Este formato se aplica a las tres evaluaciones del proceso de Práctica Profesional

Nombre del Alumno:

Supervisor en Terreno:

Período a evaluar:

I. Evalúe, según la siguiente escala, el desempeño demostrado por el alumno en Práctica en el período que se especifica.

- 0 - Ausente.
- 1 Escasamente demostrada.
- 2 Medianamente demostrada.
- 3 - Altamente demostrada.

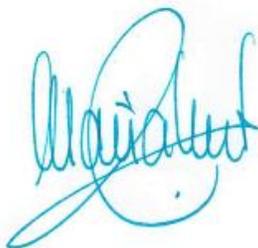
DIMENSIONES A EVALUAR		0	1	2	3
ASPECTOS TÉCNICO - PROFESIONALES					
1	Demuestra disposición a adquirir los conocimientos teóricos necesarios para su práctica.				
2	Aplica en sus labores diarias de manera oportuna y correcta los conocimientos prácticos.				
3	Muestra interés por aprender de los demás.				
4	Solicita retroalimentación de su desempeño.				
5	Evidencia capacidad de autocrítica.				
6	Logra diferenciar y separar los diferentes planos y roles.				
7	Maneja adecuadamente los límites con los distintos actores involucrados en el desarrollo de su práctica.				
8	Se muestra con un nivel adecuado de tolerancia a la frustración.				
9	Enfrenta adecuadamente los problemas contingentes.				
10	Elabora informes con adecuada calidad y lenguaje técnico.				
ASPECTOS LABORALES					
11	Logra insertarse adecuadamente en la organización.				
12	Resuelve o muestra disposición a resolver problemas en forma rápida y eficaz.				
13	Acepta las críticas responsablemente, incorporando las alternativas de mejora en su desempeño como practicante.				
14	Tiene disposición para mejorar u optimizar los recursos disponibles.				
15	Manifiesta disposición para aportar nuevas ideas, métodos, estrategias y/o procedimientos para ejecutar el trabajo.				
16	Muestra disposición para asumir y desarrollar en forma independiente trabajos específicos.				
17	Manifiesta capacidad para ponderar decisiones.				
18	Demuestra responsabilidad en la consecución de las tareas que se le asignan.				

19	Muestra disposición para el manejo adecuado de las relaciones interpersonales.				
20	Demuestra interés por responder a las demandas.				
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS					
21	Manifiesta conciencia de sus obligaciones y sentido del deber.				
22	Entrega con puntualidad los trabajos e informes que se le solicita.				
23	Demuestra disposición a organizar el tiempo.				
24	Se adecua a las normas internas que rigen el funcionamiento de la institución.				
ASPECTOS ÉTICOS					
25	Manifiesta un comportamiento acorde con las normas éticas globales que rigen el quehacer profesional del psicólogo.				
26	Manifiesta sensibilidad hacia aspectos valóricos implicados en el desarrollo de su práctica.				

Puntaje	
Nota Final	
Fecha	

Firma Supervisor en Terreno

Firma Estudiante en Práctica
Profesional



María Elena Villagrán Paredes, Secretaria General y ministra de fe de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, certifica que el presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano con fecha 11 de abril de 2017.